CIUDAD Y FECHA	**ANZOATEGUI, OCTUBRE 28 de 2026**
CONTRATO N°.	**11**
CLASE	**COMPRAVENTA**
CONTRATANTE	**INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS BLANCO NASSAR**
CONTRATISTA	**LINA MARIA RODRIGUEZ RUIZ**
CEDULA O NIT DEL CONTRATISTA	**1.106.482.173**
VALOR DEL CONTRATO	**$ 3.291.600**
PLAZO DEL CONTRATO	**05 DIAS**
CODIGO UNSPSC	**46181704 – 46181507 – 60131105 – 46191601 - 42172001**
OBJETO DEL CONTRATO	**COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DOTACIÓN PARA BRIGADAS DE EMERGENCIA CONSISTENTES EN CASCOS DE SEGURIDAD, SILBATOS, CHALECOS DE ALTA VISIBILIDAD Y ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, QUE INCLUYE LA RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, DESTINADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS BLANCO NASSAR DE ANZOÁTEGUI TOLIMA.**
FUENTE DEL RECURSO	**124104 CALIDAD POR GRATUIDAD**

Entre los suscritos a saber la señora **ANA ISLENA CARDONA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.587.175 de Anzoátegui (Tolima), Rectora de la INSTITUCIÓN **EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR** quien para los efectos del presente Contrato de compra venta se denominará, el Contratante y por el otro **LINA MARIA RODRIGUEZ RUIZ** Identificada con cédula de ciudadanía número 1.106.482.173 de Venadillo Tolima, quién para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I** que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad a la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse

se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015. **II.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es el contrato de compraventa de elementos de seguridad industrial y dotación para brigadas de emergencia consistentes en cascos de seguridad, silbatos, chalecos de alta visibilidad y elementos para la dotación de botiquines de primeros auxilios, que incluye la recarga y mantenimiento de extintores. **III.** Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **IV.** Que la modalidad de selección de contratación es por convocatoria pública. **V.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisición, por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO** COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DOTACIÓN PARA BRIGADAS DE EMERGENCIA CONSISTENTES EN CASCOS DE SEGURIDAD, SILBATOS, CHALECOS DE ALTA VISIBILIDAD Y ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, QUE INCLUYE LA RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, DESTINADOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS BLANCO NASSAR DE ANZOÁTEGUI TOLIMA. De acuerdo a las siguientes especificaciones.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Revisión y Mantenimiento a extintor CO2 (dióxido de carbono) 5 libras	4	$ 30.000	$ 120.000
2	Recarga y Mantenimiento a extintor CO2 (dióxido de carbono) 5 libras	1	$ 120.000	$ 120.000
3	Recarga y Mantenimiento a extintor multipropósito de 20 libras	1	$ 44.000	$ 44.000
4	Recarga y Mantenimiento a extintor multipropósito de 10 libras	5	$ 34.000	$ 170.000
5	Revisión y Mantenimiento a extintor Solkaflam de 3.700 gr	9	$ 47.000	$ 423.000
6	Recarga y Mantenimiento a extintor agua presión de 2.5 galones	5	$ 32.000	$ 160.000
7	Gasa Esteril 10*10 Cms x 100unid	1	$ 35.000	$ 35.000
8	Apósitos estériles x100	1	$ 270.000	$ 270.000
9	Cloruro de sodio 0,9% o suero fisiológico	12	$ 6.000	$ 72.000

10	Tijeras quirúrgicas	12	$ 12.000	$ 144.000
11	Bajalenguas x 20 unidades	2	$ 12.000	$ 24.000
12	Gasa de algodón 3 " x 5 yardas	12	$ 2.500	$ 30.000
13	Gasa de algodón 5 " x 5 yardas	12	$ 3.500	$ 42.000
14	Micropore de 2.5 x 5 yardas	12	$ 5.500	$ 66.000
15	Esparadrapo de 2.5 x 5 yardas	12	$ 5.300	$ 63.600
16	Agua oxigenada 120 ml	12	$ 4.000	$ 48.000
17	Cuello philadelpia 3 talla s y 1 talla m	4	$ 28.000	$ 112.000
18	Vendas elásticas de 3 x 5 yardas	12	$ 3.000	$ 36.000
19	Inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores	12	$ 30.000	$ 360.000
20	Alcohol antiséptico x 345 ml	12	$ 6.500	$ 78.000
21	Chaleco brigadista primeros auxilios (incluye logo de la institución en el frente y nombre de la brigada en la espalda)	3	$ 74.000	$ 222.000
22	Chaleco brigadista incendios (incluye logo de la institución en el frente y nombre de la brigada en la espalda)	1	$ 74.000	$ 74.000
23	Chaleco brigadista evacuación (incluye logo de la institución en el frente y nombre de la brigada en la espalda)	1	$ 74.000	$ 74.000
24	Chaleco brigadista psicológico (incluye logo de la institución en el frente y nombre de la brigada en la espalda)	1	$ 74.000	$ 74.000
25	Chaleco brigadista líder (incluye logo de la institución en el frente y nombre de la brigada en la espalda)	1	$ 74.000	$ 74.000
26	Silbatos para emergencias	18	$ 5.000	$ 90.000
27	Cascos de seguridad	7	$ 38.000	$ 266.000
	TOTAL			**$ 3.291.600**

SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato de compraventa tendrá una duración de cinco (05) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 3.291.600,00) MCTE. CUARTA. – FORMA DE PAGO.** el valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: un único pago con la entrega del objeto del contrato a entera satisfacción con la presentación de la factura,informe de ejecución del Contrato por parte del contratista, planilla de seguridad y demás documentos requeridos para el pago PARAGRAFO. **SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente Contrato de compraventa será ejercida por JUAN DE DIOS CARDOZO PINEDA Identificado con cédula de ciudadanía número 93.293.869 de El Líbano, Docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de supervisión de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato. **CUARTA-CESION DEL CONTRATO**. El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **QUINTA-CADUCIDAD**. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: código 2.1.2.02.02.008.05 del Rubro Presupuestal, Mantenimiento de mobiliario y equipo y código 2.1.2.02.01.003.01 del Rubro Presupuestal, Materiales y suministros del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2026. **OCTAVA-TERMINACION POR MUTUO ACUERDO**. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **NOVENA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**. Para todos los efectos legales de este Contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA. MULTAS Y CLAUSULAS PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA-. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2025, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO**. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Anzoátegui-Tolima. **DECIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS:** con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes

disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma.

DECIMA CUARTA: POLIZAS. El contratista deberá constituir las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	x		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.

DECIMA QUINTA– DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los Estudios Previos, El Estudio del Sector, La Invitación y de más documentos del proceso RE-009-2026 forman parte integral del presente contrato. **DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ**. El presente Contrato de compraventa requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato de Compraventa quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Anzoátegui-Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026.

CONTRATANTE

ANA ISLENA CARDONA AGUIRRE
C.C. 28.587.175 de Anzoátegui
Representante legal

CONTRATISTA

LINA MARIA RODRIGUEZ RUIZ
C.C. 1.106.482.173 de Venadillo.
Representante legal